



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL DOMINIO PÚBLICO PARA “CAMPUS DE VERANO” 2.010 EN LA PLAYA DE BURRIANA, CON EXPLOTACIÓN DE UN CANAL NAÚTICO PARA PIRAGUAS.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que, en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la concesión del dominio público para la prestación en 2.010 de la actividad “Campus de Verano”, en la playa de Burriana, de Nerja, llevando aparejada la explotación del canal náutico (designado como “CN-9”) para piraguas.

Esta licitación y sus efectos están condicionados a la concesión y vigencia de la correspondiente autorización(es) de otras Administraciones públicas. Si éstas no llegasen a autorizar o modificase alguna de las ocupaciones o servicios que son objeto de esta licitación, la adjudicación de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario; ello sin perjuicio de que el adjudicatario acepte expresamente y sin reserva alguna dicha modificación.

II.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 49 de la L.C.S.P., acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 64 y 67 de la L.C.S.P. y, además, estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía (de la Consejería de Turismo) como empresa de turismo activo.

III.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El “Campus de Verano” será desarrollado entre el 28 de junio y el 3 de septiembre de 2.010.

La explotación del canal náutico comenzará en la fecha que sea autorizada por la Demarcación de Costas (Ministerio de Medio Ambiente), y finalizará el 30 de Octubre de 2010.



IV.- CANON MUNICIPAL.

El importe mínimo que habrá de abonar el adjudicatario al Ayuntamiento de Nerja será de cinco mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos, más ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos del I.V.A., haciendo un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), I.V.A. incluido.

El importe del canon municipal no incluye en caso alguno los tributos que puedan ser exigidos.

El pago del íntegro importe del canon habrá de ser efectuado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

V.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PRECIOS AL PÚBLICO Y REQUISITOS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.

1. Como parte del “Campus de Verano”, el contratista habrá de desarrollar todas las siguientes actividades:

- a) Iniciación al piragüismo marítimo; con itinerarios por los Acantilados de Maro.
- b) Voley-playa.
- c) Iniciación al buceo en apnea.
- d) Fútbol playa.
- e) Juegos acuáticos y de habilidades.
- f) Natación.
- g) Talleres de primeros auxilios y de supervivencia.

2. Las actividades serán desarrolladas en cinco ediciones o turnos, en las siguientes fechas:

- Primero: del 28/junio al 9/julio.
- Segundo: del 12/julio al 23/julio.
- Tercero: del 26/julio al 06/agosto.
- Cuarto: del 9/agosto al 20/agosto.
- Quinto: del 23/agosto al 03/septiembre.

3. Las actividades estarán adaptadas a las edades y necesidades de los participantes; en cada turno se formarán cinco grupos de edades: “A”: de 4 y 5 años; “B”: de 6 y 7 años; “C”: de 8 y 9 años; “D”: de 10 a 12 años; y “E”: de 13 a 16 años.

4. Las plazas mínimas disponibles en cada edición o turno serán: veinte para cada uno de los grupos “A” y “E”; y noventa para el conjunto de los grupos “B”, “C” y “D”.

5. Las actividades será desarrolladas diariamente de lunes a viernes, desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas.



6. Los precios máximos serán (incluidos tributos):

Nº de hijos	1 turno	2 turnos	3 turnos	4 turnos	5 turnos
1 hijo	50 €	96 €	144 €	192 €	240 €
2 hijos	96 €	188 €	280 €	372 €	464 €
3 hijos	144 €	284 €	334 €	564 €	704 €
4 hijos	192 €	380 €	568 €	756 €	944 €

7. La empresa adjudicataria no podrá disponer de las instalaciones que el Ayuntamiento de Nerja posee en la playa de Burriana. Podrá usar, única y exclusivamente, los baños allí ubicados.

VI.- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá ser revocada, o modificadas sus condiciones, unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna en favor de contratista o de terceros, cuando resulte incompatible con normativa de posterior vigencia o con circunstancias sobrevenidas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso público, el titular incumpla sus obligaciones, o por cualquier otra causa que, en apreciación discrecional, considere el Ayuntamiento que aconseje dejar sin efecto o modificar la contratación.

VII.- EXTINCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación del canal náutico quedará extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

- A) Vencimiento del plazo.
- B) Renuncia del titular.
- C) Revocación por el Ayuntamiento.
- D) Revocación de la autorización concedida al Ayuntamiento por la Administración estatal u otra que fuese competente.
- E) Declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista.
- F) Otras causas previstas en la normativa aplicable.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá obligación alguna derivada de la actividad del contratista, quien habrá de finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.



VIII.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

Las garantías provisional y definitiva, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

a) **Provisional.**- De conformidad con el art. 91 de la L.C.S.P., se exige a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Definitiva.**- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al **5 por 100** del importe del canon de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la L.C.S.P., que habrá de ser depositada en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Nerja.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que fuese publicada en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Nerja la adjudicación provisional. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La fianza quedará afectada a las obligaciones dimanantes de la licitación y contratación, no devolviéndose hasta que hayan sido cumplidas íntegramente y a satisfacción del Ayuntamiento las condiciones a que está sujeto el concurso objeto del presente contrato.

Sin perjuicio alguno de lo previsto en la normativa aplicable, la renuncia del adjudicatario implicará la automática pérdida de la fianza, salvo que el órgano de gobierno municipal competente aprecie motivadamente circunstancias excepcionales justificativas de la renuncia.

IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO-TITULAR.

A) Llevar a cabo las actividades e instalaciones, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales en cuanto a los elementos de las mismas y a sus características técnicas o estéticas.

B) Mantener en óptimo estado y condiciones de salubridad, seguridad, higiene, ornato, uso y aspecto tanto el dominio público ocupado como las instalaciones y elementos implantadas o utilizados en el mismo, destinándolos exclusivamente a la actividad autorizada, cuidando y responsabilizándose de que ninguna otra sea realizada por terceros, y siguiendo las instrucciones impartidas por los servicios municipales. Antes de iniciar su actividad el adjudicatario deberá obtener la expresa conformidad del Ayuntamiento a los elementos e instalaciones que pretenda emplear.

C) Desarrollas las actividades cumpliendo la normativa sobre turismo activo.



D) Llevar a cabo, a su costa, las señalizaciones tanto terrestres como marítimas que, en su caso, procedieren.

E) Abonar por su cuenta, dentro del plazo fijado en el oportuno requerimiento, todo canon, derecho o tributo que la Administración estatal o autonómica pudiera exigir a él o al Ayuntamiento como consecuencia del servicio y/o del otorgamiento de la licencia, incluyendo los gastos de publicidad de la licitación.

F) Ejercer en todo momento personalísima e intransferiblemente la explotación concedida, sin que pueda transmitirla en modo alguno, salvo previa y expresa autorización, en su caso, del Ayuntamiento.

G) Asumir y cumplimentar las obligaciones laborales, fiscales y demás, tanto de carácter formal como económico, que deriven del otorgamiento o extinción de la explotación o de la prestación del servicio; entre tales obligaciones está comprendido lo dispuesto por el art. 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre sucesión de empresas, así como el que todas las personas a su servicio, lo presten en virtud de contrato de trabajo ajustado a la normativa aplicable. El Ayuntamiento no responderá en modo, concepto, tiempo, circunstancia, ni por causa algunos de dichas obligaciones.

H) Concertar póliza(s) que asegure y cubra solidariamente la responsabilidad civil de los daños y perjuicios que, por cualquier riesgo, pudieran ser ocasionados por la prestación del servicio o el funcionamiento de las instalaciones. Ejemplar de dicha póliza y del documento acreditativo del pago de la correspondiente prima habrá de ser presentado al Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

I) Obtener de las demás Administraciones públicas otras autorizaciones que sean exigibles.

J) Al finalizar la concesión, el dominio público deberá encontrarse, al menos, en las mismas condiciones que se le entregó.

X.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) Que el Ayuntamiento le mantenga en el uso libre y pacífico del dominio a ocupar.

B) Devolución, en los casos de extinción anticipada de la autorización por causas a él no imputables, de la parte proporcional de las cantidades abonadas correspondientes al tiempo de ocupación pendiente de transcurrir.

C) Exigir y percibir de los usuarios el abono de la correspondiente retribución económica del servicio.

D) Las demás que se derivan de la adjudicación.



XI.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

XII.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XIII.-PROCEDIMIENTO, PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, tramitación **ordinaria** y varios criterios de selección.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo que se fije al cursar las invitaciones.

Dichas proposiciones consistirán en dos sobres cerrados que contengan los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

Sobre A: Documentación complementaria:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador.



b) Poder bastantado por la Secretaría Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.

c) Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el registro Mercantil, así como DNI del representante legal.

Será necesario que en el objeto social de las entidad mercantil participante se encuentre comprendido el desempeño de los servicios objeto del presente pliego.

d) Una **declaración responsable otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado**, sin perjuicio de poder realizarlo por cualquier otro medio que señala el artículo 62 de la L.C.S.P., de no estar incurso en prohibición de contratar, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, a fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Registro de Licitadores: La aportación del **certificado** expedido por el Secretario General de estar inscrito en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, **acompañada de una declaración expresa responsable**, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.

e) Uniones Temporales: Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación plena de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Sólo en el caso de resultar adjudicatario, deberán acreditar la formalización de la agrupación en los términos y condiciones del artículo 48 de la L.C.S.P.

f) Acreditación de la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 64 de la L.C.S.P.

g) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a), e) y h) del artículo 67 de la L.C.S.P.



h) Justificación de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía (de la Consejería Turismo) como empresa de turismo activo.

Sobre B: Proposición económica: Contendrá:

1) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº _____), enterado del procedimiento para la concesión de dominio público convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la actividad *Campus de verano 2010* en la playa de Burriana, en Nerja, con explotación de un canal náutico para piraguas", declaro:

1º).- Que me comprometo a su realización abonando al Ayuntamiento de Nerja la cantidad de _____.- €, más _____.- €, correspondientes al _____% de I.V.A., lo que asciende a un total de _____.- €, (letra y número) por la concesión del dominio público para la actividad *Campus de verano 2010* en la Playa de Burriana de Nerja y la explotación del canal náutico (designado como NC-9) para piraguas.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____, de _____, de 2.010

FIRMA DEL LICITADOR,

2) La documentación referida a los criterios de adjudicación enunciados en el apartados 2 de la cláusula XVI del presente Pliego.

En los dos sobres mencionados figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento de concesión de dominio público para *"Campus de verano*



2010” en la playa de Burriana, en Nerja, con explotación de un canal náutico para piraguas”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, dirección a efecto de notificaciones, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres firmados por el proponente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

XIV.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida por el Alcalde, Primera Teniente de Alcalde, como Presidente; y los siguientes Vocales: Concejal-Delegado del Servicio, Secretario General e Interventor de la Corporación. Levantará acta, como Secretario, un funcionario del Negociado de Contratación.

XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores aportar en tal plazo la documentación solicitada.

Si no se observase defecto a subsanar, se procederá seguidamente, y en acto público, a la apertura del sobre B.

XVI.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1. Mejor proposición económica (60%).- Se calculará la diferencia entre el precio de cada oferta y el tipo de licitación. Al tipo de licitación se le asignarán cero puntos, y a la oferta más ventajosa 60; el resto de ofertas se interpolarán linealmente entre ambas.

2. Experiencia en relación de actividades de estas características en la Administración Pública (40%).- Se valorará la experiencia debidamente acreditada conforme al siguiente baremo:

- De 3 a 6 meses10 puntos



- De 7 hasta 12 meses20 puntos
- De 13 meses hasta 3 años30 puntos
- Más de 3 años.....40 puntos

Además de las circunstancias citadas anteriormente, se considerarán obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 206.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) El objeto del contrato.
- b) Las actividades a desarrollar.
- c) La tabla de precios que deberán abonar los ciudadanos.
- d) El contenido íntegro de los Pliegos.

XVII.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación llevará a cabo la adjudicación provisional del contrato, en el plazo y en la forma prevista en el artículo 145 de la L.C.S.P., a favor del licitador que haga la proposición económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el *Perfil de contratante*, que se encuentra en el área de contratación de la página web del Ayuntamiento de Nerja (www.nerja.es).

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente aquél en que se publique aquella.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva en la Tesorería Municipal.

XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuada la adjudicación definitiva, se procederá, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el art 140 de la L.C.S.P.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente.

XIX.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.



XX.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa al Concejal-Delegado de Deportes como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXI.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución del contrato no se establece revisión de precios, de acuerdo con lo previsto en el art. 77.1 de la L.C.S.P.

XXII.- SUBCONTRATACIÓN.

Se prohíbe expresamente la subcontratación del objeto del presente contrato.

XXIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

XXIV.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Nerja, a 15 de febrero de 2010.
EL NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN